



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Yarinacocha, 03 de julio del 2024

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 368-2024-UNIA-VRA-D-FElyH

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio del 2024, sobre Carpeta para obtener el Título Profesional, según la Carta N° 237-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 04 de junio de 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FElyH, la misma que remite el Acta N° 203-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 04 de junio del 2024; ha sido declarada expedita para continuar el trámite, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";

Que, mediante Ley N° 27250, de fecha 30 de diciembre del 1999, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con sede en el Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme a lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA - COD.084				
NOMBRE	CARGO	PERIODO	DOCUMENTO	FECHA
BEKER MARAZA VILCANQUI	DECANO DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES (TITULAR)	Desde el 05-10-2023 hasta el 04-10-2027	RESOLUCION N°015-2023-UNIA-CEU	29/09/2023

Que, conforme lo indica la ley universitaria N° 30220 en su artículo 67 El consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de la facultad. La conducción y dirección le corresponde al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas con la presente ley, y en el inciso 67.2 referente a las atribuciones del consejo de facultad son, en el inciso 67.2.4 Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia;

Asimismo, es atribución del decano conforme al artículo 70 ° en su numeral 70.3 indica que el Decano dirige académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado; asimismo, en su numeral 70.2 indica que el decano también dirige administrativamente la Facultad;

Según el reglamento de Consejo de Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, aprobado según Resolución N°01-2023-UNIA-VRA-D-FElyH, de fecha 09 de noviembre del 2023, en su artículo 7° Las atribuciones del Consejo de Facultad son establecidos en el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, en su inciso (j). Aprueba los grados académicos y los títulos profesionales de pregrado y Postgrado que otorga la Facultad;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA FACULTAD DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL Y HUMANIDADES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo **6º Fines de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: *"Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del País";*

Que, el artículo **44º Grados y Títulos de la Universidad** de la Ley Universitaria N° 30220 textualmente dice: *"Las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que corresponden, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar";*

Que, de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos, Capítulo III DEL TÍTULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°401-2018-UNIA-CO, el bachiller para obtener el título profesional debe cumplir los requisitos según el Art. 12 (...);

Al respecto, después de haber evaluado, el Consejo de Facultad procede a declarar **APROBADO** por **MAYORIA** la Carpeta para obtener el **Título Profesional de Licenciada en Educación Inicial Bilingüe**, según la Carta N° 237-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 04 de junio del 2024, procedente de la Comisión de Grados y Títulos de la FEIyH, la misma que remite el Acta N° 203-2024-CGyT-FEIH-UNIA, de fecha 04 de junio del 2024;

Estando a las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad y Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UNIA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el Título Profesional de Licenciada en Educación Inicial Bilingüe a la Bachiller de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades como se muestra en el siguiente detalle:

TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN INICIAL BILINGÜE

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	TSAJUPUT	GOMEZ	FLORMIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente Resolución al Vicerrector Académico para que por su intermedio derive al Consejo Universitario para su ratificación;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría Académica de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, su elaboración y distribución de la resolución;

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.


Dr. Beker Maraza Vilcanqui
Decano de la Facultad de Educación
Intercultural y Humanidades


Dr. Jesús Tito Quispe
Secretario Académico FEIH

C.c.
Decanato FEIH
VRA
EPB
Interesados
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA
FACULTAD DE EDUCACION INTERCULTURAL Y HUMANIDADES
COMISIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN



Yarinacocha, 04 de junio del 2024.

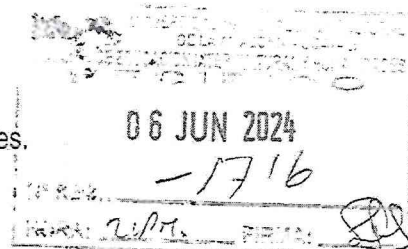
CARTA N° 237-2024-CGyT-FEIH-UNIA

Dr. Beker Maraza Vilcanqui.

Decano de la Facultad de Educación Intercultural y Humanidades.

Presente.-

Asunto: Remito carpeta para obtener Título Profesional.



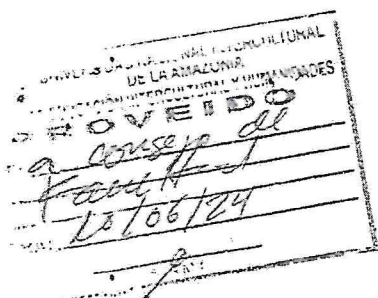
Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle a su despacho la carpeta de **Título Profesional**, la que ha sido declarada **EXPEDITA** por la Comisión de Grados y Títulos de la FEIH, perteneciente a la egresada de la carrera profesional de Educación Inicial Bilingüe que se detallan a continuación:

- **TSAJUPUT GOMEZ, FLORMIRA.**

La Comisión de Grados y Títulos cumple con elevar el dictamen a su despacho para su conocimiento y trámite correspondiente.

Sin otro particular, me suscribo de usted no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,




Dra. Greasse Luz Basilio Maravi
Presidenta CGyT- FEIH

- **Improvisación.** Significa que el maestro(a) debe guiar a los niños hacia una propia improvisación y de manera espontánea hasta llegar a una improvisación musical adecuada, procurando la seguridad en el trabajo del niño.

En este sentido, la base de la enseñanza musical es a través de la propia participación del niño, en su intervención, interpretación y creación de música, aprovechando todos los recursos musicales (corporales, instrumentos, y reciclaje) que están a su alcance. De esta forma, los pequeños pueden formar sus grupos musicales de improvisación creativa y tocar de acuerdo a sus posibilidades.

Cada uno de los recursos del método de Orff, revelan que el ser humano utiliza todos los recursos que posee o tiene a su alrededor para crear música. Inicia con sonidos producidos por el propio cuerpo o los instrumentos musicales, añadiéndole palabras con diferentes tonalidades, entonaciones, acentos, etc., esto de acuerdo a la afición de cada persona. En el caso de los niños, se requiere la compañía de un maestro que ofrezca confianza y autodeterminación en cada uno de ellos, y al mismo tiempo genere una atmósfera abierta, acogedora y amistosa entre todos los miembros del grupo.

Shinichi Suzuki

Rodríguez (2016) sostiene que Suzuki diseñó su método para fomentar en los niños diversas capacidades, competencias y valores. "*Deseo formar a buenos ciudadanos, seres humanos nobles*" (p. 40). Dicho autor tiene como finalidad la correcta formación de la persona. Desde temprana edad, hay que ofrecer al niño la oportunidad de oír buena música, y así desarrollar en él su sensibilidad, disciplina y paciencia.

Por tanto, la música ayuda al aprendizaje y la formación de la persona. Más aún si es inculcada desde edades tempranas, pues la música transmite mensajes que inspiran e inculcan valores y actitudes en los niños. Mediante su método, Suzuki no buscaba formar músicos sino desarrollar buenas actitudes en las personas, relaciones interpersonales correctas entre los futuros ciudadanos. Es preciso mencionar que la música no es exclusiva de los músicos o personas